

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-00704 00

En aras de resolver cada una de las peticiones presentadas hasta la fecha por ambos extremos del litigio, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone:

PRIMERO: No tener en cuenta el acto de notificación allegado al expediente mediante correo recibido el día 20 de septiembre de 2022, puesto que, el correo electrónico que se remitió mediante mensaje de datos a los correos electrónicos - *lydequiposfundaciones@gmail.com* y *lyddireccionadm@gmail.com*-, distan de la dirección de correo electrónica contenida en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada para efectos de notificaciones judiciales - : *direccionadministrativa@lydequiposyfundaciones.com*-.

A su vez, porque no se aportó comprobante expedido por parte del servidor del servicio de mensajería que acreditará la entrega efectiva de la comunicación enviada a los correos electrónicos del demandado en su respectiva bandeja de entrada, por lo cual, no se evidenció el cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: No tener en cuenta por prematura la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demanda, en consideración a que, en este asunto no se ha adoptado determinación ordenando seguir adelante con la ejecución. (C.G.P. arts. 440 y 446).

TERCERO: Respeto de la solicitud de nulidad planteada por la parte demandada, los extremos de la Litis deberán estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

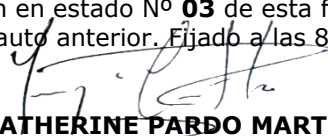
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de enero de 2023
Por anotación en estado N° **03** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bbb526c42c88cca9fdfa628d1eac3d27c6c025d88c381c02525b7a67fbc9635**

Documento generado en 17/01/2023 02:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>